

previstos en el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, sobre III Programa de Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la central hortofrutícola de referencia incluida en el grupo 1.º, frigoríficos de producción, apartado e), hortofrutícolas, del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Informar favorablemente la concesión de los beneficios previstos en el artículo 7.º del Decreto 1716/1972, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, quedando condicionado el disfrute de aquéllos al uso privado de la futura instalación.

3. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, a la cantidad de 24.862.600 pesetas.

4. Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones, y de veinte meses para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura en Murcia de la autorización de funcionamiento correspondiente, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24893 *ORDEN de 23 de noviembre de 1974 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la instalación de un depósito refrigerante de leche en la finca denominada «Los Alamos», sita en Mejorada del Campo (Madrid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por don Miguel Pérez Basanta, para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, la instalación de un depósito refrigerante para leche en Mejorada del Campo (Madrid), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de un depósito refrigerante de leche, con capacidad para 3.000 litros, en la finca denominada «Los Alamos», propiedad de don Miguel Pérez Basanta, sita en Mejorada del Campo (Madrid), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, conforme al Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios señalados en el artículo 4.º del mencionado Decreto 1652/1974, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

3. Aprobar el presupuesto presentado, cuyo valor ascende a 729.300 pesetas.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, en el que deberá estar terminada la instalación y ajustarse a la documentación que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24894 *ORDEN de 23 de noviembre de 1974 por la que se da sin efecto la anterior de 30 de mayo de 1973 por la que se consideraba incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la central hortofrutícola que don José Luis Jimena Segovia pretendía instalar en Villanueva de la Serena (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la instalación de una central hortofrutícola en Villanueva de la Serena (Badajoz) por don José Luis Jimena Segovia, que obtuvo los beneficios del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria, y dado que el promotor no ha cumplido las condiciones necesarias para la concesión definitiva de los beneficios, al no haber presentado la documentación necesaria en los plazos señalados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda sin efecto la Orden de este Ministerio, de fecha 30 de mayo de 1973, por la que se concedieron a don José Luis Jimena Segovia los beneficios del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, para la instalación de una central hortofrutícola en Villanueva de la Serena (Badajoz), por no haberse cumplido las condiciones establecidas en la misma, dentro de los plazos concedidos para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24895 *ORDEN de 23 de noviembre de 1974 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una planta de obtención de granilla de uva y el perfeccionamiento de su planta embotelladora, emplazada en Daimiel (Ciudad Real), por la Cooperativa del Campo «La Daimieleña», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «La Daimieleña» para la instalación de una planta de obtención de granilla de uva y el perfeccionamiento de su planta embotelladora, emplazada en Daimiel (Ciudad Real), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de una planta de obtención de granilla de uva y el perfeccionamiento de su planta embotelladora, emplazada en Daimiel (Ciudad Real), por la Cooperativa del Campo «La Daimieleña», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a treinta y nueve millones novecientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesetas con veinte céntimos (39.963.159,20 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a siete millones novecientos noventa y tres mil doscientas treinta y una (7.993.231) pesetas.

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que se presume ha de terminarse la instalación, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1975.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

24896 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA) para la fabricación mixta de palas mecánicas, de potencia de motor comprendida entre 100 y 200 C. V., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros. (P. A. 84.23-A).*

El apartado 3.º de la Resolución-particular de fecha 25 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), que concedía los beneficios de fabricación mixta de palas mecánicas, de potencia de motor comprendida entre 100 y

200 C. V., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros, a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), fijaba la vigencia de dicha Resolución en un período de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

La Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre) prorrogó hasta 23 de octubre de 1974 el plazo de vigencia de la citada Resolución-particular.

Subsistiendo los motivos que originaron la concesión de los beneficios y continuando en vigor la Resolución-tipo aprobada por Decreto 1099/1969, de 9 de mayo, cuya última prórroga fue concedida por Decreto 831/1973, de 12 de abril, se estima necesario ampliar el plazo de vigencia de la Resolución-particular por un nuevo período de dos años.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación dispone:

Se prorroga, hasta 23 de octubre de 1976, el plazo de vigencia de la Resolución-particular otorgada a «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», para la fabricación mixta de palas mecánicas, de potencia de motor comprendida entre 100 y 200 C. V., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros (P. A. 84.23-A).

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—El Director general, Jaime Requiesjo.

24897

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), para la Central Nuclear de Lemóniz, grupos I y II (PP. AA. 73.18, 73.20 y 73.40), a la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 5 de noviembre de 1974, páginas 22536 y 22537, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la autorización particular 3.ª, primer párrafo, última línea, donde dice: «globalmente del 54 por 100 de dicho precio de coste», debe decir: «globalmente del 54 por 100 de dicho precio de venta».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

24898

ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1960, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1094/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1960, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1094/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

Córdoba.—Proyecto de drenaje y estabilización de los terrenos del paso inferior del polígono «Chinales». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

24899

ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Silvota», ampliación (2.ª parte), de Llanera (Oviedo).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideracio-

nes que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 5 de noviembre de 1974.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1094/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Silvota», ampliación (2.ª parte), sito en el término municipal de Llanera (Oviedo), de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de ciento noventa y cinco millones trescientos veintidós mil seiscientos treinta y cinco (195.322.635) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan, a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

24900

ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en piso sexto, letra I, de la finca número 15 de la calle Mercedes Arteaga, de Madrid, de doña Carmen Costa González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-VS-5365/82, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Carmen Costa González de la vivienda sita en piso 6.º, letra I, de la finca número 15 de la calle Mercedes Arteaga, de esta capital;

Resultando que la señora Costa González, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Felipe Gómez-Acebo Santos, con fecha 26 de mayo de 1967, bajo el número 1.455 de su protocolo, adquirió por compra a «Edificaciones Monasterio, S. A.», la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid en el tomo 1.023 del archivo, libro 460 de la sección tercera, folio 176, finca número 22.910, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 12 de febrero de 1963 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda precitada, otorgándose con fecha 2 de mayo de 1966 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos; así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en piso 6.º, letra I, de la finca número 15 de la calle Mercedes Arteaga, de Madrid, solicitada por su propietaria, doña Carmen Costa González.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.